

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de abril de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: PEDRO ALFONSO VARGAS ALBA
Demandado: EDUARDO PARIS OZUNA Y OTROS
Radicado: 2017-00507

Se reconoce personería al abogado **NESTOR ORLANDO JIMENEZ FUQUENE** como apoderado judicial de **ANTONIO EDUARDO PARIS GARCIA**, en la forma y términos del poder conferido.

Al escrito de contestación demanda y escrito de excepciones previas allegados vía correo electrónico el 19 de marzo de 2021, por parte del apoderado judicial de **ANTONIO EDUARDO PARIS GARCIA** en su calidad de heredero del causante **EDUARDO PARIS OZUNA**, se les dará el trámite que corresponde una vez se encuentre integrada la litis (notificación herederos indeterminados).

De otro lado, se **NIEGA** la solicitud elevada vía correo electrónico el 19 de marzo de 2021, por parte del apoderado antes reconocido, de dar aplicación al art. 121 del C.G.P., toda vez que el término del año para dictar sentencia de que trata dicho precepto se contabiliza desde la última notificación del extremo demandado, y en el presente asunto aún no se ha integrado la litis, pues falta por notificar a los herederos indeterminados de los causantes demandados.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c532235dfe7e8c74c41f093c624fc0857e0498302d3aa9b648a360fe2
c8779e3**

Documento generado en 12/04/2021 08:50:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**